

Excmo. Ayuntamiento  
de  
Vélez-Málaga

## ANUNCIO

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente de conformidad con el artículo 127.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2012, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, entre otros, por unanimidad, **acuerda:**

**1º.- Aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos:**

**“MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT EN ESTE AYUNTAMIENTO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La alteración sustancial de las circunstancias económicas sufrida por este Ayuntamiento obliga a adoptar, además del plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, otras medidas en materia de personal, que permitan recortar el gasto para lograr el reequilibrio de las cuentas públicas y asegurar la estabilidad presupuestaria y la corrección del déficit público.

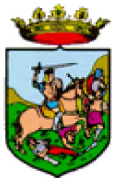
El artículo 32 del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, posibilita la suspensión o modificación de los Convenios Colectivos cuando concurra causa grave de interés público. Este mecanismo ya estaba previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público para el personal funcionario.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

En este contexto, habiendo cumplido el trámite anteriormente establecido en reunión celebrada por la Mesa General de Negociación de fecha 17 de septiembre de 2012 y al amparo de lo establecido en la referida disposición se adoptan las siguientes medidas:

### **Finalidad.**

- 1.Las medidas incluidas en el presente acuerdo se adoptan en el marco de las obligaciones asumidas por las distintas Administraciones Públicas del Estado Español, en materia de reducción del déficit público al objeto de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- 2.Las disposiciones recogidas en la presente norma se dictan al amparo de las competencias que en materia de autoorganización y régimen de personal, tiene atribuidas este Ayuntamiento en el marco de la legislación vigente.
- 3.Además de lo anterior, razones también de justicia justifican la adopción de estas medidas que pretende homogeneizar las condiciones laborales de los empleados públicos de esta Entidad, independientemente del colectivo del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Vélez-Málaga

que formen parte evitando en este sentido la discriminación entre colectivo laboral y funcionarial.

#### **Ámbito subjetivo de aplicación.**

Las medidas contempladas en la presente disposición serán de aplicación a todos los empleados públicos, tanto funcionarios como personal laboral, de este Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

**Ámbito temporal:** Las medidas contenidas en esta disposición tienen carácter excepcional y temporal, quedando supeditada su vigencia a la subsistencia de la difícil coyuntura económica actual que afecta a la sostenibilidad de las cuentas públicas

#### **Acuerdos, pactos y convenios colectivos.**

Los acuerdos y pactos firmados con las Organizaciones Sindicales respecto del personal funcionario y las cláusulas contractuales o condiciones reguladas en convenios colectivos respecto del personal laboral, permanecerán vigentes, si bien, atendiendo a la situación de excepcionalidad provocada por la alteración sustancial de las circunstancias económicas, se suspende la eficacia de aquellas que contradigan lo dispuesto en esta disposición.

#### **Complemento por incapacidad temporal:**

Al personal funcionario y laboral de esta entidad y sus organismos autónomos se le reconocerán los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, salvo la productividad.
2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, salvo la productividad.
3. Lo dispuesto en el presente apartado surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio a partir del 15 de octubre de 2012.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Vélez-Málaga

### **Vacaciones y permisos.**

El personal funcionario y laboral de este ayuntamiento, tendrá derecho exclusivamente a las vacaciones y permisos establecidos en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo dispuesto en esta disposición sobre vacaciones y días de asuntos particulares, días adicionales a los días de libre disposición o de similar naturaleza, no impedirá que el personal funcionario y laboral disfrute los días correspondientes al año 2012, conforme a la normativa vigente hasta la entrada en vigor de esta norma, salvo en lo referente a los días de navidad establecidos en el art. 31.11 del convenio colectivo cuya aplicación quedará suspendida.

Quedan por tanto suspendidos los artículos 31, 33, 34 y 35 del convenio colectivo y artículos 30, 32, 33 y 34 del Acuerdo Colectivo.

### **Despido del personal laboral :**

Se suspende la aplicación del art 29 del convenio colectivo del personal laboral en lo relativo a la opción a favor del trabajador a la readmisión o indemnización en caso de despido declarado improcedente, sin perjuicio de lo establecido en el art. 96.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **Ayudas por minusvalías:**

Se mantendrá la concesión de esta ayuda sólo y exclusivamente para el caso de que el empleado público que genere el derecho continúe en activo. Quedarán automáticamente extinguidas aquellas otorgadas a empleados municipales jubilados, incapacitados o con contratos extinguidos o en suspenso por las razones que fueren. Se aplicará igualmente la incompatibilidad de percepción de otras ayudas establecidas en el acuerdo y convenio a todas las que estén otorgadas en la actualidad, independientemente de que lo hubieran sido al amparo del convenio y acuerdo vigente o el anterior al año 2000.

### **Jubilación**

Se suspende la aplicación del artículo 38 del Convenio Colectivo relativo al abono de las mensualidades del salario con motivo de la jubilación del trabajador.

### **Cobertura de riesgos.**

Se suspende el artículo 40 del convenio colectivo relativo a la póliza colectiva de seguro de los trabajadores municipales”.

### **2º.- Aprobar la adenda transcrita adoptando la siguiente medida:**

“El apartado denominado Complemento de incapacidad temporal de la referida propuesta, se hace extensivo en su aplicación al personal de los Organismos Autónomos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Vélez-Málaga

Teniendo en cuenta que en dichos organismos existen colectivos de empleados -como ejemplo, alumnos escuelas taller- cuyos contratos se hallan sujetos a subvención y que la misma no prevé como gastos justificables la mejora o complemento por incapacidad que pudieran derivarse de este acuerdo; por la presente se concreta que la aplicación del complemento aludido al personal contratado a través de subvención por estos organismos, será sólo al personal con contrato laboral, cuya subvención permita, como justificación del gasto, el abono del referido complemento”.

En Vélez-Málaga a 1 de octubre de 2012

El Concejal Delegado de Recursos Humanos,

Fdo.: Manuel Gutiérrez Fernández